



CIRCULAR N° 3246

SANTIAGO, 30 SEP 2016

SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO. REMITE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO QUE REGIRÁ A CONTAR DEL 1 DE ENERO DE 2017. REEMPLAZA EL CLASIFICADOR ENVIADO POR CIRCULAR N° 2.015, DE 2002

ÍNDICE

1.	<i>Cambios respecto del clasificador anterior.....</i>	3
2.	<i>Clasificación por objeto y naturaleza</i>	3
3.	<i>Detalle del clasificador presupuestario</i>	4
4.	<i>Definiciones y otras consideraciones respecto del clasificador presupuestario.....</i>	8
5.	<i>Vigencia.....</i>	14

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia remite a los Servicios de Bienestar regidos por dicho cuerpo reglamentario, el formato del clasificador presupuestario que debe utilizarse a contar del año 2017.

Cabe señalar que este clasificador se aplica a todos los Servicios de Bienestar, debiendo cada Servicio utilizar las asignaciones del clasificador que correspondan, ciñéndose estrictamente a los beneficios y condiciones que contemple su reglamento particular.

El clasificador permite desagregar y definir el contenido de los conceptos de Ingresos y Egresos que deberán observarse para la ejecución presupuestaria e información pertinente, pues en términos generales, es conveniente que dichas clasificaciones mantengan una estructura básica permanente, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que procedan.

1. Cambios respecto del clasificador anterior

Desde el 1 de enero de 2017, los registros presupuestarios estarán referidos a las asignaciones, ítems y títulos que dicen relación únicamente con la gestión propia del Servicio de Bienestar.

Tratándose de los servicios dependientes, aquellos Servicios de Bienestar que administren dependencias podrán incluir en su gestión presupuestaria los excedentes que se generen en el año, si el reglamento particular los consigna como fuente de financiamiento; destinar recursos en los beneficios facultativos como ayudas a las dependencias administradas y en casos excepcionales destinar fondos para inversión y/o reserva, éstos últimos debidamente ponderados por esta Superintendencia a la luz de los antecedentes que se presenten en cada caso y en la medida que el reglamento particular contemple una norma que permita al Servicio de Bienestar contribuir a éstos.

Respecto de la suscripción de convenios efectuada por el Servicio de Bienestar, corresponderá ingresar en el movimiento presupuestario las comisiones, bonificaciones u otros ingresos que se hayan fijado por dichos conceptos.

2. Clasificación por objeto y naturaleza

Corresponde al ordenamiento de las operaciones presupuestarias de acuerdo con su origen, en lo referente a los ingresos y a los gastos a los que se pueden destinar los recursos, en lo que respecta a beneficios, causales y motivos que los generan. Contiene las siguientes divisiones:

TÍTULO:	Agrupación de operaciones presupuestarias de características o naturaleza homogénea, que comprende un conjunto de ítems.
ÍTEM:	Representa un “motivo significativo” de ingreso o gasto.
ASIGNACIÓN:	Corresponde a un “motivo específico” de ingreso o gasto.
SUB-ASIGNACIÓN:	Si las necesidades presupuestarias lo requieren y de acuerdo con lo establecido en el reglamento particular, el Servicio de Bienestar podrá utilizar sólo para su uso interno, subdivisión de la asignación en conceptos de “naturaleza más particularizada”.

3. Detalle del clasificador presupuestario

El siguiente es el detalle de los títulos, ítems y asignaciones que lo componen:

INGRESOS

<u>TÍT.</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>ASIG.</u>
11		APORTES REGLAMENTARIOS
	111	Ordinarios
		01 De la institución
		02 De los afiliados activos
		03 De los afiliados jubilados
	112	Diversos
		01 Cuota de incorporación
		02 Extraordinarios de los afiliados
12		RENTA DE INVERSIONES
	121	Intereses y Comisiones
		01 Intereses de préstamos
		02 Otros intereses (especificar)
		03 Reajustes (especificar)
		04 Comisiones
13		OTROS INGRESOS
	131	Donaciones y Legados
		01 Donaciones
		02 Legados
	132	Ingresos Varios
		01 Cheques caducados antigüedad superior a 5 años
		02 Excedentes servicios dependientes
		03 Otros ingresos (especificar)
14		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS
	141	Préstamos Médicos y Dentales
	142	Préstamos Generales
	143	Préstamos Habitacionales
15		RECURSOS DEL EJERCICIO ANTERIOR
	151	Disponibilidades
		01 Caja
		02 En cuenta corriente bancaria
		03 Fondo fijo
		04 Otras disponibilidades (especificar)
	152	OTROS RECURSOS
		01 Aportes pendientes de la institución
		02 Aportes pendientes de los afiliados
		03 Valores negociables
		04 Cuotas vencidas de préstamos
		05 Intereses devengados de cuotas de préstamos
		06 Otras cuentas por cobrar (especificar)
		07 Excedentes servicios dependientes
		08 Otros recursos (especificar)

EGRESOS**TIT. ÍTEM ASIG.**

21	GASTOS DE TRANSFERENCIAS	
211	Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados al Fondo Nacional de Salud	
	01 Consultas médicas	
	02 Consultas médicas domiciliarias	
	03 Interconsultas	
	04 Juntas médicas	
	05 Intervenciones quirúrgicas	
	06 Exámenes de laboratorio	
	07 Exámenes de rayos X, radiológicos e imagenología	
	08 Exámenes especializados de carácter médico	
	09 Exámenes histopatológicos	
	10 Hospitalizaciones	
	11 Atenciones anestesista	
	12 Atenciones arsenalera	
	13 Atenciones de urgencia	
	14 Atenciones obstétricas	
	15 Atenciones odontológicas	
	16 Tratamientos especializados por personal médico	
	17 Tratamientos especializados por personal paramédico	
	18 Traslados de enfermos y otros costos asociados al traslado	
	19 Implantes	
	20 Marcapasos	
	21 Insumos	
	22 Adquisición y reparación de anteojos y lentes de contacto	
	23 Aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis	
	24 Audífonos	
	25 Medicamentos	
	26 Primeros auxilios y enfermería	
	27 Consulta personal paramédico	
	28 Tomas de muestras a domicilio	
	29 Otros beneficios médicos (especificar)	
212	Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados a ISAPRE	
	01 Consultas médicas	
	02 Consultas médicas domiciliarias	
	03 Interconsultas	
	04 Juntas médicas	
	05 Intervenciones quirúrgicas	
	06 Exámenes de laboratorio	
	07 Exámenes de rayos X, radiológicos e imagenología	
	08 Exámenes especializados de carácter médico	
	09 Exámenes histopatológicos	
	10 Hospitalizaciones	
	11 Atenciones anestesista	
	12 Atenciones arsenalera	
	13 Atenciones de urgencia	
	14 Atenciones obstétricas	
	15 Atenciones odontológicas	
	16 Tratamientos especializados por personal médico	
	17 Tratamientos especializados por personal paramédico	
	18 Traslados de enfermos y otros costos asociados al traslado	
	19 Implantes	
	20 Marcapasos	
	21 Insumos	
	22 Adquisición y reparación de anteojos y lentes de contacto	
	23 Aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis	
	24 Audífonos	
	25 Medicamentos	

TIT. ÍTEM ASIG.

- 26 Primeros auxilios y enfermería
 - 27 Consulta personal paramédico
 - 28 Tomas de muestras a domicilio
 - 29 Otros beneficios médicos (especificar)
- 213 Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados no afectos al FONASA ni a ISAPRE (Defensa y Carabineros)**
- 01 Consultas médicas
 - 02 Consultas médicas domiciliarias
 - 03 Interconsultas
 - 04 Juntas médicas
 - 05 Intervenciones quirúrgicas
 - 06 Exámenes de laboratorio
 - 07 Exámenes de rayos X, radiológicos e imagenología
 - 08 Exámenes especializados de carácter médico
 - 09 Exámenes histopatológicos
 - 10 Hospitalizaciones
 - 11 Atenciones anestesista
 - 12 Atenciones arsenalera
 - 13 Atenciones de urgencia
 - 14 Atenciones obstétricas
 - 15 Atenciones odontológicas
 - 16 Tratamientos especializados por personal médico
 - 17 Tratamientos especializados por personal paramédico
 - 18 Traslados de enfermos y otros costos asociados al traslado
 - 19 Implantes
 - 20 Marcapasos
 - 21 Insumos
 - 22 Adquisición y reparación de anteojos y lentes de contacto
 - 23 Aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis
 - 24 Audífonos
 - 25 Medicamentos
 - 26 Primeros auxilios y enfermería
 - 27 Consulta personal paramédico
 - 28 Tomas de muestras a domicilio
 - 29 Otros beneficios médicos (especificar)
- 214 Seguros**
- 01 De salud y/o dental y de vida
 - 02 Catastrófico
 - 03 Otros seguros (especificar)
- 215 Subsidios**
- 01 Matrimonio
 - 02 Acuerdo de Unión Civil
 - 03 Nacimiento
 - 04 Adopción
 - 05 Fallecimiento, mortinato o fallecimiento del recién nacido
 - 06 Nicho-bóveda-mausoleo
 - 07 Ayuda social
 - 08 Ayuda médica
 - 09 Educación
 - 10 Beca de estudios
 - 11 Bono de alimentación y/o alimentación lactantes
 - 12 Vacaciones
 - 13 Desgravamen
 - 14 Catástrofes y/o incendio
 - 15 Otros subsidios (especificar)

<u>TIT.</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>ASIG.</u>
	216	Beneficios Facultativos
		01 Actividades educativas, culturales y sociales
		02 Actividades artísticas
		03 Actividades recreativas
		04 Actividades vacacionales
		05 Cultura física y deportiva
		06 Celebración de Navidad
		07 Celebración Fiestas Patrias
		08 Celebración Año Nuevo
		09 Día de la Secretaria
		10 Día del Padre
		11 Día de la Madre
		12 Día del Niño
		13 Día Internacional de la Mujer
		14 Aniversario de la Institución
		15 Aniversario del Servicio de Bienestar
		16 Ayudas específicas establecidas en el reglamento particular
		17 Otros beneficios facultativos (especificar)
22		INVERSIÓN REAL
	221	Obras Nuevas
		01 Para refugios y colonias
		02 Para otros servicios dependientes que se administren (especificar)
	222	Maquinarias, Equipos e Implementos
		01 Para clínicas
		02 Para refugios y colonias
		03 Para otros servicios dependientes que se administren (especificar)
		04 Otras adquisiciones (especificar)
23		INVERSIÓN FINANCIERA
	231	Préstamos Médicos y Dentales
	232	Préstamos Generales
		01 Auxilio
		02 Personales
		03 Escolares
		04 Vacaciones
		05 Emergencia
		06 Otros tipos de préstamos (especificar)
	233	Préstamos Habitacionales
24		FONDO DE RESERVA
	241	Para Inversión
	242	Otros (especificar)
25		GASTOS PENDIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR
	251	Beneficios por Pagar
	252	Otras Obligaciones
		01 Con servicios dependientes
		02 Cuentas por pagar a casas comerciales
		03 Proveedores
		04 Acreedores varios
		05 Otras obligaciones (especificar)

4. Definiciones y otras consideraciones respecto del clasificador presupuestario

Determinanse las siguientes definiciones y consideraciones respecto de los títulos, ítems y asignaciones del clasificador de ingresos y egresos, de aplicación general para los Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia:

INGRESOS

Título Ítem Asig.

11		<i>APORTES REGLAMENTARIOS</i> Corresponde a los ingresos que están especificados en el reglamento particular como fuente de financiamiento, y que pueden ser de carácter ordinarios y diversos.
111		Ordinarios Corresponde a los aportes que se realizan de manera regular, en general con una frecuencia mensual.
	01	De la institución Corresponde al aporte que realiza la entidad empleadora de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
	02	De los afiliados activos Corresponde al aporte que realizan los afiliados en servicio activo, según lo establecido en el reglamento particular y al porcentaje de la remuneración imponible para pensiones que fija anualmente el Consejo Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° del D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el Reglamento General.
	03	De los afiliados jubilados Corresponde al aporte que realizan los afiliados jubilados, según lo establecido en el reglamento particular y al porcentaje de la pensión que fija anualmente el Consejo Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° del D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. También se incluye en esta asignación el aporte institucional que será de su cargo, cuando el reglamento particular así lo dispone.
112		Diversos
	01	Cuota de incorporación Corresponde a los recursos recibidos por dicho concepto por el Servicio de Bienestar, según lo establecido en el reglamento particular y al porcentaje de la remuneración imponible para pensiones o de la pensión si lo estableciere la normativa para estos últimos, que puede fijar el Consejo Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° del D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
	02	Extraordinarios de los afiliados Corresponde a los aportes que estando establecidos en el reglamento particular, realizan los afiliados bajo las circunstancias especiales que en cada caso se ha determinado.
12		<i>RENTA DE INVERSIONES</i>
	121	Intereses y Comisiones Comprende los ingresos que percibe el Servicio de Bienestar por los intereses de los préstamos que otorga, reajustes de préstamos, intereses y reajustes de las inversiones en el mercado de capitales si las hay y comisiones.
	01	Intereses de préstamos Corresponde a los intereses que generan los préstamos que concede el Servicio de Bienestar, ya sea de préstamos vigentes como los intereses por mora, de acuerdo con lo establecido en el reglamento particular y las condiciones que haya fijado el Consejo Administrativo.
	02	Otros intereses Cuando el reglamento particular lo establece como fuente de financiamiento, comprende los intereses provenientes de las inversiones en instrumentos que otorguen rentabilidad, que realice el Servicio de Bienestar en el mercado de capitales de los excedentes estacionales de caja.

Título	Ítem	Asig.	
		03	<p>Reajustes Corresponde a los ingresos que se generan por los reajustes de los préstamos reajustables, cuando el reglamento establece que se otorgue este tipo de préstamos o el Consejo Administrativo de acuerdo a las facultades que le concede el propio reglamento, fija a algunos tipos de préstamos la condición de reajustables, ya sea por el período en que son amortizados, por el monto del préstamo concedido u otras consideraciones del reglamento interno. También podrían generarse ingresos por reajustes de las inversiones en instrumentos que otorguen rentabilidad, que realice el Servicio de Bienestar, si el reglamento particular le permite realizar ese tipo de operaciones.</p>
		04	<p>Comisiones Corresponde a las comisiones, bonificaciones, pagos o porcentajes que el Servicio de Bienestar percibe en virtud de los convenios que celebre con terceros para el otorgamiento de beneficios o para obtener ventas al contado o a crédito para sus afiliados.</p>
13			<p><i>Otros Ingresos</i> Corresponden a ingresos que si bien se establecen en el reglamento particular, el Servicio de Bienestar no los recibe con frecuencia ni regularidad.</p>
	131		<p>Donaciones y Legados Son recursos que el Servicio de Bienestar puede recibir si su reglamento particular los permite como fuente de financiamiento y siempre que éstos no contravengan alguna normativa vigente.</p>
	132		<p>Ingresos Varios</p>
		01	<p>Cheques caducados antigüedad superior a 5 años Monto total de los cheques que al 31 de diciembre del año anterior al que corresponde el presupuesto que se confecciona, tendrán una antigüedad de 5 años desde que fueron emitidos.</p>
		02	<p>Excedentes servicios dependientes Cantidad que el Servicio de Bienestar percibirá producto de la administración de servicios dependientes durante el ejercicio del año al que corresponde el presupuesto que se formula.</p>
		03	<p>Otros ingresos El Servicio de Bienestar los debe especificar para determinar la procedencia de incorporarlos al presupuesto, entre éstos pueden estar las herencias, otras erogaciones voluntarias, multas, por nombrar algunos, y siempre ajustados a la normativa dispuesta en su reglamento particular.</p>
14			<p><i>Amortización de Préstamos</i> Corresponde a la parte de capital de la cuota que cada mes pagan los afiliados, por los préstamos que ha concedido el Servicio de Bienestar, tanto de los otorgados en el año al que corresponde el presupuesto, como de los otorgados en años anteriores y que por el número de cuotas otorgadas se siguen amortizando.</p>
	141		Préstamos Médicos y Dentales
	142		Préstamos Generales
	143		Préstamos Habitacionales Corresponde a los ingresos originados por el pago del capital que los afiliados hacen de los préstamos que les ha otorgado el Servicio de Bienestar, según el tipo de préstamo identificado en cada uno de estos ítems.
15			<p><i>Recursos del Ejercicio Anterior</i> Corresponde a la estimación que cada año debe realizar en el presupuesto que formula el Servicio de Bienestar, de las disponibilidades y otros recursos cuando corresponda, que tendría al 31 de diciembre y que después debe ajustar al modificar el presupuesto anual según la información que registre el balance general clasificado que se confeccionará al 31 de diciembre.</p>

Título	Ítem	Asig.
	151	<p><i>Disponibilidades</i></p> <p>Corresponde a aquellos recursos de disponibilidad inmediata y sin restricción de ningún tipo.</p>
	01	<p>Caja</p> <p>Dinero en efectivo que el Servicio de Bienestar estima tendrá al 31 de diciembre.</p>
	02	<p>En cuenta corriente bancaria</p> <p>Corresponde al saldo que el Servicio de Bienestar estima le quedará al 31 de diciembre de cada año que formula el presupuesto y que después ajusta según el saldo que acredite el banco al 31 de diciembre, menos los cheques girados y no cobrados que estén vigentes de cobro, es decir, corresponderá al saldo registrado por la contabilidad del Servicio de Bienestar.</p> <p>Los Servicios de Bienestar que administran servicios dependientes, tendrán en consideración, si en la cuenta corriente bancaria se registran o no montos correspondientes a dicha administración, que el balance general clasificado consigna en otros activos circulantes, pues son recursos sobre los que existen restricciones.</p>
	03	<p>Fondo fijo</p> <p>Corresponde a recursos destinados a gastos menores, sobre los cuales deben rendir cuenta periódicamente quienes tienen la responsabilidad sobre éstos y que en este caso se registran al 31 de diciembre.</p>
	152	<p><i>Otros Recursos</i></p> <p>Corresponden a ingresos por diversos conceptos que se estima quedarán pendientes de enterar al Servicio de Bienestar al 31 de diciembre.</p>
	01	<p>Aportes pendientes de la Institución</p> <p>Corresponden a los aportes que la Entidad empleadora debe entregar al 31 de diciembre, pero que quedarán por cobrar.</p>
	02	<p>Aportes pendientes de los afiliados</p> <p>Corresponde a aportes que quedarán pendientes de cobro a los afiliados al 31 de diciembre.</p>
	03	<p>Valores negociables</p> <p>Corresponde a los instrumentos financieros que hayan adquirido en el mercado de capitales los Servicios de Bienestar que cuenten con la autorización respectiva del Ministerio de Hacienda, según lo establecido en el D.L. N° 1.056. Asimismo deberán registrarse las inversiones efectuadas por los Servicios de Bienestar de las Universidades, en virtud del art. 36 de la Ley N° 18.267.</p>
	04	<p>Cuotas vencidas de préstamos</p> <p>Corresponde a las cuotas de préstamos que debieron haberse pagado al 31 de diciembre y que por algún motivo quedaron pendiente de pago por parte de los afiliados.</p>
	05	<p>Intereses devengados de cuotas de préstamos</p> <p>Corresponde a los intereses devengados de las cuotas de los préstamos que debieron haberse pagado al 31 de diciembre y que por algún motivo quedaron pendiente por parte de los afiliados.</p>
	06	<p>Otras cuentas por cobrar</p> <p>Si han quedado otras cuentas por cobrar distintos a los conceptos definidos en las asignaciones anteriores, se incluirán en esta asignación especificándolas debidamente.</p>
	07	<p>Excedentes servicios dependientes</p> <p>Si los excedentes de los servicios dependientes del año en que se está formulando el presupuesto, no alcanzaran a ser percibidos en ese año, ingresarán en esta asignación del presupuesto del año siguiente de acuerdo con la información que constará en el respectivo balance general clasificado.</p>
	08	<p>Otros recursos</p> <p>Los Servicios de Bienestar que dispongan de otros recursos distintos a los enumerados con anterioridad y que deberán especificar, utilizarán esta asignación. Se incluirán aquí los valores realizables con que cuente el Servicio de Bienestar, siempre que el reglamento particular contemple normativa que lo autorice a tenerlos.</p>

EGRESOS

Título Ítem Asig.
21

Gastos de Transferencias

Corresponden a los gastos que puede efectuar el Servicio de Bienestar, respecto de prestaciones como beneficios médicos, seguros, subsidios y beneficios facultativos y que no son sujetos de restitución por parte de los afiliados y/o los otros beneficiarios establecidos.

- 211 01 Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados al Fondo Nacional de Salud
212 a Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados a ISAPRE
213 29 Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados no afectos al FONASA ni a ISAPRE (Defensa y Carabineros)

Corresponde a los beneficios médicos que pueden otorgar los Servicios de Bienestar establecidos en el artículo 15° del Reglamento General contenido en el D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo listado se ha complementado para mejor atender los requerimientos de los afiliados.

En todo caso, si se utiliza la asignación 29 “Otros beneficios médicos” de estos ítems, se debe especificar el beneficio que se está considerando y si se trata de varios de éstos, se deberá detallar los más significativos.

214

Seguros

Corresponde a los recursos que el Servicio de Bienestar destina al gasto en seguros, tanto al originado en la suscripción del convenio marco que se ofrece a través de ChileCompra como de otras instituciones y/o compañías de seguros.

- 01 De salud y/o dental y de vida

Corresponde a los recursos que el Servicio de Bienestar destina a financiar el gasto en estos tipos de beneficios a través de la suscripción del convenio marco que ofrece ChileCompra como de otras instituciones y/o compañías de seguros.

- 02 Catastrófico

Según lo dispone el reglamento particular el Servicio de Bienestar puede financiar total o parcialmente, seguros destinados a cubrir distintos tipos de eventos catalogados como catastróficos, incluidas las enfermedades catastróficas.

- 03 Otros seguros

Si el reglamento particular lo dispone, el Servicio de Bienestar puede financiar total o parcialmente, seguros de índole distinta a los especificados en las asignaciones anteriores.

215

Subsidios

El Servicio de Bienestar puede financiar ayudas de carácter social, en dinero o en especies no sujetas a restitución, por diferentes causales, cualquiera sea la denominación que los reglamentos contemplen para otorgar beneficios de una misma naturaleza, algunos de éstos son:

- 01 Matrimonio
02 Acuerdo de Unión Civil
03 Nacimiento en algunos reglamentos se denomina Natalidad
04 Adopción
05 Fallecimiento, mortinato o fallecimiento del recién nacido
06 Nicho-bóveda-mausoleo
07 Ayuda social
08 Ayuda médica
09 Educación, en algunos reglamentos se denomina Escolaridad o Estudios
10 Beca de estudios en algunos reglamentos se denomina Ayuda estudiantil o Becas estudiantiles
11 Bono de alimentación y/o alimentación lactantes
12 Vacaciones o Bono de vacaciones
13 Desgravamen o Condonación de deudas como se denomina en algunos reglamentos particulares
14 Catástrofes y/o incendio, en algunos reglamentos se denomina Devastación o Ayuda asistencial destinada a estos fines.

Título	Ítem	Asig.	
		15	Otros subsidios (especificar) Los Servicios de Bienestar que concedan otros subsidios no identificados en la enumeración anterior, los especificarán en esta asignación.
	216		<i>Beneficios Facultativos</i> Si los recursos del Servicio de Bienestar lo permiten y el reglamento particular del Servicio de Bienestar lo establece, se pueden otorgar diversos beneficios a sus afiliados y cargas familiares de carácter facultativos, entre los que se consignan:
		01	Actividades educativas, culturales y sociales
		02	Actividades artísticas, en las que se incluirán entre otras, los encuentros folclóricos, festivales y festividades musicales.
		03	Actividades recreativas
		04	Actividades vacacionales
		05	Cultura física y deportiva
		06	Celebración de Navidad
		07	Celebración Fiestas Patrias
		08	Celebración Año Nuevo
		09	Día de la Secretaria
		10	Día del Padre
		11	Día de la Madre
		12	Día del Niño
		13	Día Internacional de la Mujer
		14	Aniversario de la Institución
		15	Aniversario del Servicio de Bienestar
		16	Ayudas específicas establecidas en el reglamento particular, entre las que se pueden contar las ayudas que los Servicios de Bienestar efectúan a los servicios dependientes cuando éstos se les han entregado en administración.
		17	Otros beneficios facultativos En los reglamentos particulares, es posible encontrar otra serie de beneficios que el Servicio de Bienestar debe ponderar si puede incluirlos como actividades educativas, culturales y sociales; actividades artísticas; actividades recreativas; actividades vacacionales y/o cultura física y deportiva, de lo contrario lo especificará en esta asignación.
22			<i>INVERSIÓN REAL</i>
	221		Obras Nuevas
		01	Para refugios y colonias
		02	Para otros servicios dependientes que se administren Si un Servicio de Bienestar administra dependencias y su reglamento particular lo faculta para concederles ayudas, podrá destinar recursos en estas asignaciones siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y previa evaluación de esta Superintendencia de las inversiones a realizar, así como los montos y plazos involucrados en la ejecución. Cabe señalar, que como los Servicios de Bienestar no tienen personalidad jurídica propia los gastos pertinentes, se realizarán a través de la Institución empleadora.
	222		Maquinarias, Equipos e Implementos
		01	Para clínicas
		02	Para refugios y colonias
		03	Para otros servicios dependientes que se administren Si el reglamento particular faculta al Servicio de Bienestar que administra dependencias, para concederles ayudas, podrá destinar recursos en estas asignaciones siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan para la adquisición de maquinarias y equipos necesarios para el funcionamiento de éstos. Cabe precisar, que como los Servicios de Bienestar no tienen personalidad jurídica propia, los gastos pertinentes se realizarán a través de la Entidad matriz.
		04	Otras adquisiciones Algunos reglamentos particulares señalan la facultad de adquirir implementos para la realización de determinadas actividades, cuyo gasto se puede registrar en esta asignación, especificándolos debidamente.

Título	Ítem	Asig.
23		<p><i>INVERSIÓN FINANCIERA</i></p> <p>Corresponde a los recursos que el Servicio de Bienestar decide destinar para conceder préstamos a sus afiliados, según lo establecido en el reglamento particular, siempre que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan y según las condiciones fijadas por el Consejo Administrativo.</p>
	231	<p>Préstamos Médicos y Dentales</p> <p>Corresponde a los recursos que el Servicio de Bienestar decide destinar para conceder estos tipos de beneficios. Cabe tener presente que en algunos reglamentos se nombran “Asistencial”, “De salud”, pero cualquiera sea su denominación si están orientados a la finalidad médica o dental se incluirán en esta asignación.</p>
	232	<p>Préstamos Generales</p> <p>Corresponde a los recursos que el Servicio de Bienestar decide destinar para conceder beneficios orientados a atender algunas necesidades o mejorar condiciones de vida familiar de los afiliados, por lo que pueden tratarse de diversas modalidades como Auxilio, Personales, Escolares, Vacaciones y/o Emergencia.</p> <p>Si un Servicio de Bienestar contempla en su reglamento, otro tipo distinto de préstamos a los antes mencionados, detallará su gasto en la asignación 06 “Otros tipos de préstamos” de este ítem.</p>
	233	<p>Préstamos Habitacionales</p> <p>Corresponde a los recursos que el Servicio de Bienestar decide destinar para conceder este tipo de beneficio, en los que también se incluirán los préstamos para ampliación o reparación de vivienda, gastos notariales y otros de similar naturaleza, que se contemplan en los reglamentos particulares.</p>
24		<p><i>FONDO DE RESERVA</i></p>
	241	<p>Para Inversión</p> <p>Los Servicios de Bienestar que su reglamento particular los faculta para conceder ayudas a los servicios que administra, podrán si sus disponibilidades presupuestarias lo permiten, registrar recursos en este ítem con la finalidad de concretar posteriormente una inversión, proporcionando los antecedentes de respaldo correspondientes.</p>
	242	<p>Otros</p> <p>Los Servicios de Bienestar que por alguna razón, como es el periodo de carencia en los Servicios de Bienestar que inician su gestión, no gastarán una determinada suma de recursos, utilizarán esta asignación, debiendo especificar el motivo que lo justifica. Además, si un reglamento en particular contempla un fondo de reserva específico, se utilizará esta asignación para su registro.</p>
25		<p><i>GASTOS PENDIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR</i></p> <p>Corresponde a la estimación que cada año debe realizar en el presupuesto que formula el Servicio de Bienestar, de los gastos y otras obligaciones cuando corresponda, que tendrá al 31 de diciembre y que después debe ajustar al modificar el presupuesto anual según la información que registre el balance general clasificado que se confeccionará al 31 de diciembre.</p>
	251	<p>Beneficios por Pagar</p> <p>Corresponde a las obligaciones que tendrá o adeudará el Servicio de Bienestar a sus afiliados al último día hábil del mes de diciembre y que no sean pagados a esa fecha.</p>
	252	<p>Otras Obligaciones</p>
	01	<p>Con servicios dependientes</p> <p>Los Servicios de Bienestar que administran servicios dependientes, deberán -cuando proceda- consignar los egresos pertinentes en esta asignación, si consideran que registrarán obligaciones con dichos servicios.</p>

Título	Ítem	Asig.
	02	Cuentas por pagar a casas comerciales Corresponde a los valores descontados a los afiliados e ingresados en caja o en la cuenta corriente del Servicio de Bienestar y que a la fecha del cierre del balance confeccionado al 31 de diciembre de cada año, no han sido pagadas a las casas comerciales y/u otras instituciones en convenio.
	03	Proveedores Corresponde registrar en esta asignación las deudas u obligaciones directas contraídas con proveedores, si el reglamento particular lo permite. Se considerará el compromiso referido al pago del beneficio por seguros que realiza el Servicio de Bienestar si no alcanza a pagarse en el mes de diciembre.
	04	Acreedores varios Corresponde considerar en esta asignación la cantidad que incluya todos los cheques girados por el Servicio de Bienestar a los afiliados (por pagos de beneficios o por otros conceptos) y a las casas comerciales u otras instituciones en convenio (por descuentos efectuados a los afiliados), y que a la fecha de cierre de los estados financieros anuales hayan excedido su plazo legal sin haber sido cobrados. Además, se incluirán en esta asignación las cuotas recibidas de los afiliados para el pago de las primas de convenios con compañías de seguros e instituciones de salud que a la fecha del cierre del balance anual aún no han sido pagadas. Considerando que estas primas de seguros pueden ser de cargo del afiliado en su totalidad, del Servicio de Bienestar o de ambos, la parte que corresponda al Bienestar se considerará también en esta asignación. Asimismo se incluirán los compromisos asumidos por el Servicio de Bienestar con terceros producto de beneficios otorgados a sus afiliados que obtuvieron prestaciones a través de convenios suscritos con entidades del área de salud (farmacias, ópticas, centros médicos etc.), establecido expresamente en el reglamento particular.
	05	Otras obligaciones Si se registraran otras obligaciones distintas a las citadas en las asignaciones anteriores, se incluirán en esta asignación, especificándolas.

5. Vigencia

Este clasificador presupuestario reemplaza al remitido por Circular N° 2.015, de 2002, de este Organismo, y entra en vigencia el 1 de enero de 2017.

Agradeceré a Ud. que las instrucciones de esta circular, se pongan en conocimiento de los funcionarios del Servicio de Bienestar encargados de su aplicación, haciendo presente que esta circular y un archivo en Excel que contiene el clasificador presupuestario, se encuentran a disposición de los Servicios de Bienestar en la página web de esta Superintendencia www.suseso.cl, banner "Servicios de Bienestar del Sector Público", 2. Normativa, Circulares.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

Am. M. A. A.
MAB/LQV/JFM/JAS/CLLR/BSC
DISTRIBUCIÓN:

Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia